



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo de convocatoria extraordinaria de ayudas al realojo
en el programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.

Certifico:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 19 de diciembre de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

Antecedentes. –

El Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos ha incluido en sus siete convocatorias, ayudas al realojo dirigidas a suplir parcialmente los gastos derivados de las obras de desalojo de los edificios a las ayudas mientras resultaran inadecuados al uso de vivienda. “Se prevén asimismo subvenciones específicas para atender a los costes derivados del alojamiento provisional de afectados con un máximo de 300 euros mensuales por vivienda y un límite temporal máximo de doce meses, para los supuestos en los que siendo necesario el desplazamiento de la población residente para la ejecución de las actuaciones protegidas y, habiendo sido aprobada la propuesta de realojo por la Oficina de Gestión, no se ponga a disposición de los afectados un lugar de residencia alternativo”.

Como consecuencia de los esfuerzos de coordinación entre los distintos agentes intervinientes en el proceso de rehabilitación, la Oficina de Gestión del A.R.C.H., y los Servicios Públicos Municipales, ha sido posible que, convocatoria a convocatoria, no se haya alcanzado el límite de gasto contenido para este particular en el programa A.R.C.H.

Habida cuenta del deber de atender a necesidades sobrevenidas de realojo que superan los límites de justificación de las obras de rehabilitación amparadas en la séptima convocatoria, y habida cuenta de que referidas necesidades han sido puestas de manifiesto por escrito a la Oficina de Gestión del A.R.C.H., se concibe como medida extraordinaria y paliativa, una única convocatoria extraordinaria dirigida única y taxativamente a satisfacer las necesidades de realojo de la población residente en edificios cuya rehabilitación se haya amparado en las ayudas a la rehabilitación de viviendas en el A.R.C.H. de Burgos.

En tal sentido no huelga apuntar que el propio artículo 6 de las bases de la séptima y última convocatoria establecía: “Cuando a la finalización de un periodo no se haya agotado el importe máximo a otorgar, el resto podrá ser trasladado al resto de periodos pendientes, aplicando a cada año la cantidad resultante de dividir la cuantía no otorgada entre



el número de periodos pendiente. Todo ello, siempre y cuando no suponga un menoscabo para los derechos de los solicitantes del periodo de origen”. Con razón en los anteriores antecedentes primero se formula la siguiente convocatoria:

Primero. – Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el subsidio del derecho al realojo de la población residente en edificios que hayan solicitado las ayudas a la rehabilitación de viviendas más allá del plazo de justificación de las propias obras de rehabilitación, en todo caso hasta el día 31 de mayo de 2013. No podrán optar a la subvención los residentes en edificios que ya cuenten con ella en convocatorias anteriores, salvo que el realojo siguiera siendo necesario y trajera como causa la ejecución de una obra realizada en el marco del Área de Rehabilitación del Centro Histórico. El objeto de la subvención habrá de ser cumplido íntegramente para proceder a su abono.

Segundo. – El régimen aplicable está integrado esencialmente por la regulación contenida en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones dictadas en esta materia por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Real Decreto 801/2005 y las disposiciones que lo desarrollan y modifican, el Decreto de la Junta 52/2002, junto a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y el resto de normas que la desarrollan, complementan y modifican las bases de ejecución del gasto presupuestario del Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. – La presente convocatoria cuenta con un crédito de 3.000 euros, parte del resultante de los saldos de disposiciones de la última convocatoria, tal y como establecían sus propias bases en el apartado tercero. Las subvenciones individualizadas tendrán una cuantía máxima de 300 euros/mes con un máximo de 6 mensualidades.

Cuarto. – Por razón de la cuantía máxima de la subvención, no cabrá ningún tipo de anticipo ni pago a cuenta de la subvención concedida.

Quinto. – La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada y aportación del contrato o título por el que se materialice y recibo o justificante de transferencia bancaria en todo caso en el plazo más breve de los siguientes:

1.º Antes del transcurso de los 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la necesidad de realojo.

2.º Antes del día 10 de junio de 2013.

Sexto. – De conformidad al artículo 11 de la Ley General de Subvenciones podrán resultar beneficiarias las personas físicas integrantes de entidades sin personalidad que encontrándose en situación legalmente hábil para la realización de alguna de las actuaciones protegidas del Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Burgos, se hayan visto forzadas al realojo de la población residente por obras para las que hayan solicitado la obtención de las ayudas correspondientes a la rehabilitación de viviendas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por R.D. 887/2006.

Séptimo. – Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en las condiciones que determina la



ordenanza general de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 102, de 1 de junio de 2010, y en las bases de ejecución del presupuesto 2011.

Octavo. – Para adquirir la condición de beneficiario será necesario el cumplimiento de los requisitos legales, compromisos y condicionantes establecidos en esta convocatoria, y concretamente: La acreditación de titularidad y título de detentación de residente en el edificio con anterioridad al inicio de las obras, la acreditación de la necesidad del realojo por cualquier medio de prueba pudiendo ser constatada o recabada documentación a mayores por la Oficina de Gestión del A.R.C.H; acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de conformidad a las determinaciones del artículo 11.3 del mismo cuerpo legal y la excepción contenida en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones. Al escrito de solicitud que se adjunta se deberá aportar fotocopia del carnet de identidad.

Noveno. – La realización de actividades de carácter material dirigidas a la instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina del Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, correspondiendo su resolución al Consejo de Administración de PARKMUSA, por delegación del Pleno acordada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007.

Décimo. – El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y el décimo día natural siguiente al de la fecha de publicación.

Undécimo. – Las resoluciones contendrán los requisitos y serán notificadas a los solicitantes de la forma contenida en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, procediendo a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, ello sin perjuicio de la notificación personal de la resolución a los solicitantes y resto de interesados en el expediente.

Duodécimo. – En cuantas determinaciones no vengán determinadas en la presente convocatoria, se estará en primer lugar a la ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Burgos de 14 de mayo de 2010 y al resto de normativa aplicable.

Pendiente aún la aprobación del acta del Consejo en su próxima reunión, hago la debida advertencia, y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2012.

V.º B.º del Presidente
del Consejo de Administración
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)